

NOTIFICACIÓN SENTENCIA 2019-00111 FLORINDA TORRES PAIPA

Juzgado 54 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co>

Jue 6/10/2022 2:42 PM

Para: Proc. I Judicial Administrativa 195

<procjudadm195@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;ADALBERTO CARVAJAL

<adalbertocsnotificaciones@gmail.com>;EDWIN MAHECHA

<Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>;Paola Piedras García

<judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co>;ricardo escudero

<ricardoescuderot@hotmail.com>;adalbertocarvajalsalcedo@gmail.com

<adalbertocarvajalsalcedo@gmail.com>

República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co

Cel. 3156767474

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA (Art. 203 de la Ley 1437 de 2011)

Por este medio, me permito notificar personalmente el contenido de la providencia de fecha 06 DE OCTUBRE DE 2022, mediante la cual se profirió sentencia dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto : Recargos nocturnos y su incidencia prestacional

Expediente No. : 11001 33 42 054 2019 00111 00

Demandante : FLORINDA TORRES PAIPA

Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Adjunto copia de la providencia respectiva.

Esta decisión se notifica electrónicamente de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA y los términos empiezan a correr una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de esta comunicación (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso - Administrativo - Sección Segunda - Subsección A - MP Dr. William Hernández Gómez Providencia de 25 de marzo de 2022).

Recuerde que la correspondencia debe ser remitida únicamente al correo electrónico:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior a efectos de que pueda ser tenida en cuenta y registrada en el sistema Siglo XXI; además, que todos los memoriales deberán ser presentados de preferencia en formato (.pdf) en un sólo archivo (memorial y luego anexos), pues los mismos no permiten modificación y garantizan la integralidad de la información.

Atentamente,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN

Secretaria

Juzgado 54 Administrativo de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia